

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero de Área Insular Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part. Ciu, Gob Abierto y Turismo se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 5969/2024:

Servicio de Contratación

Nºexp: 2023/5711

Ref : RCHO/AMBG

Atendida la providencia del **Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo del Cabildo de Fuerteventura** de fecha 26.07.2024 relativa a la adjudicación del expediente de contratación **2023/5711** correspondiente al **Contrato Basado en el Acuerdo Marco correspondiente al 1.b:** Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, a efectos de que presente oferta para contratar los servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN COSTA CALMA- PÁJARA”, se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 06.09.2021, se aprobó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura”, dividido en los siguientes lotes:

Grupo 1. Proyectos arquitectónicos. Dividido en dos lotes:

- Nº 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.
- Nº 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos **arquitectónicos** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **arquitecto y**

arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley

38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Grupo 2. Proyectos de ingeniería. Dividido en dos lotes:

- Nº 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

- Nº 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.06.2022 se adjudicó a favor de las empresas, que se relacionan a continuación y según ofertas, el contrato de servicio denominado “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en cuatro lotes”, **respecto del 1.b** del Acuerdo Marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable

| EMPRESAS LOTE 1.B | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| UTE SISTEMA- UG21 (SOCIEDAD DE INGENIERÍA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.) | 100 |
| IDOM CONSULTING ENERGIA, S.A. | 95 |
| D. DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 95 |

TERCERO.- Consta en el expediente vinculado nº 2022/9535M relativo al Acuerdo Marco de referencia, formalización de los contratos suscritos entre las respectivas entidades adjudicatarias del Lote 1b y este Cabildo, así como el justificante del envío del correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

CUARTO.- Con fecha 24.06.2024 se emite documento de licitación relativo al contrato basado en el **Lote 1b** del Acuerdo Marco denominado contrato basado de **contrato basado de redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN COSTA CALMA- PÁJARA”**.

QUINTO.- El citado contrato basado consiste en la prestación del servicio de **Redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN COSTA CALMA- PÁJARA”**, con un

Presupuesto Base de Licitación (PBL) que asciende a CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (170.595,96 €) IGIC incluido que asciende a ONCE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.160,48 €).

El **Valor Estimado (VE)** del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (159.435,48 €).**

SEXTO.- Consta incorporado en el expediente documentos firmado por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración del Cabildo de Fuerteventura de fecha 24.03.2023 donde se estima la justificación de la necesidad de celebrar el contrato basado, así como providencia del Consejero de Área Insular de Acción Social, diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de fecha 19.03.2023 donde se justifica la necesidad y la insuficiencia de medios, estudio económico de fecha 07.05.2024, documentos de retención de crédito e Informe de Capacidad Financiera expedido con cargo a la aplicación presupuestaria:

Para la anualidad **2024** nº 20210 23100 6220124 denominada **“CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA DE ANTIGUA Y PÁJARA”** con número de referencia **22024005148** y número de operación **220240019830**.

Para la anualidad **2025** nº 20210 23100 6220124 denominada **“CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA DE ANTIGUA Y PÁJARA”** con número de operación **220249000228**.

Para la anualidad **2026** nº 20210 23100 6220124 denominada **“CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA DE ANTIGUA Y PÁJARA”** con número de operación **220249000228**.

Para la anualidad **2027** nº 20210 23100 6220124 denominada **“CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DÍA DE ANTIGUA Y PÁJARA”** con número de operación **220249000228**.

SEPTIMO.- Con fecha 25.06.2024, se cursaron invitaciones a las empresas adjudicatarias del **Lote Nº 1. b** del Acuerdo Marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para que presentaran sus ofertas basadas en dicho documento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.1 del PCAP que rige la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 09.07.2024.

OCTAVO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 10.07.2024, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas las siguientes ofertas al contrato basado de servicios:

| EMPRESA | FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS |
|--------------------------------|---|--|
| UTE MARCO SISTEMAS-UG21 | 08.07.2024 | 20:43 h |
| DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 09.07.2024 | 15:25 h |

NOVENO.- Las ofertas presentadas y objeto de valoración son las siguientes:

| <u>EMPRESA</u> | <u>OFERTAS</u> | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------|
| | <u>IMPORTE SIN IGIC</u> | <u>IGIC</u> | <u>IMPORTE TOTAL</u> |
| <u>UTE MARCO SISTEMAS-UG21</u> | <u>184.800,00 €</u> | <u>12.936,00 €</u> | <u>197.736,00 €* </u> |
| <u>DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ</u> | <u>157.751,00 €</u> | <u>11.042,57 €</u> | <u>168.793,57 €</u> |

* **Incidencia:** La oferta presentada por **UTE MARCO SISTEMAS-UG21** es superior al **PBL** que es de **170.595,96 €**, con lo que de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP "el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, por lo que las ofertas presentadas por los licitadores no podrán superar el límite establecido en el documento de licitación y su estudio económico como para el presupuesto base de licitación.

En nuestro caso, dicho límite queda establecido en **170.595,96 €**, IGIC incluido.

Por lo que **la oferta presentada por UTE MARCO SISTEMAS-UG21 debe ser rechazada** dado que la misma que no se ajusta al mismo, al no cumplir con las exigencias del procedimiento al que quedan vinculados por su participación en el mismo según lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP 2017, en el que de forma expresa se establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Mediante resolución número 5452/2024 de fecha 11.07.2024 del **Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo del Cabildo de Fuerteventura** se acordó **rechazar la oferta presentada por la UTE MARCO SISTEMAS-UG21 (supera el PBL)** al no cumplir con las exigencias del procedimiento al que quedan vinculados por su participación en el mismo según lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP 2017, en el que de forma expresa se establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Dicha resolución fue notificada mediante registro de salida número 21445/2024 de fecha 11.07.2024 a **la UTE MARCO SISTEMAS-UG21**, y recibida la notificación el 12.07.2024.

DECIMO.- A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014), en este caso:

Cuando concurren un licitador: "1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Teniendo en cuenta la oferta presentada por **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ** por importe de

168.793,57 € con IGIC incluido, **no se encuentra su oferta desproporcionada o temeraria.**

DECIMOPRIMERO.- A continuación, aplicamos los criterios de valoración a la oferta presentada según al documento de licitación, teniendo en cuenta que:

La valoración de la oferta económica, se efectuará en los siguientes términos: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (PBL - O_i) / (PBL - CB), i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta.

“PBL” es el Presupuesto base de licitación del contrato

“Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

“CB” es el “umbral de la anormalidad”

El “umbral de anormalidad” es el importe resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales a dicha media. Este umbral se determina exclusivamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas, de modo que, los criterios para determinar si existen bajas anormales están regulados en el PCAP del acuerdo marco.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante supere la puntuación máxima (90 puntos), la oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato basado se realizará de acuerdo con el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el acuerdo marco correspondiente para cada lote.

Por lo tanto:

| EMPRESA | OFERTAS | | | PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA |
|--------------------------------|------------------|-------------|---------------|---------------------------------|
| | IMPORTE SIN IGIC | IGIC | IMPORTE TOTAL | |
| DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 157.751,00 € | 11.042,57 € | 168.793,57 € | 90 puntos |

Este contrato basado se adjudicará tomando en consideración la puntuación obtenida por el licitador en el acuerdo marco correspondiente más la puntuación obtenida en la oferta económica con la siguiente ponderación:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PONDERACIÓN |
|---------------------------|-------------|
| Acuerdo Marco | 100 puntos |
| Oferta económica | 90 puntos |

La mejor oferta es aquella que obtenga la mayor puntuación con la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto, a la puntuación obtenida por cada empresa en el Acuerdo Marco se le sumarán los puntos obtenidos en la oferta económica.

Por lo expuesto, el resultado con la puntuación total de cada una de las empresas, es el siguiente:

| EMPRESA | PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA | PUNTUACIÓN ACUERDO MARCO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
| DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 90 PUNTOS | 95 PUNTOS | 185 PUNTOS |

DECIMOSEGUNDO.- A la vista de los documentos que obran en el expediente, la mejor oferta es la presentada por **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ** por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (168.793,57 €) incluido el IGIC por importe de once mil cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (11.042,57 €).

DECIMOTERCERO.- Mediante Requerimiento Número 21448/2024 de fecha 11.07.2024, siendo la mejor oferta la presentada por **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ** por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (168.793,57 €) incluido el IGIC por importe de once mil cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (11.042,57 €).

Se requiere a **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ** para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento presente en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la siguiente URL <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do> y de conformidad con las cláusulas 16.2.1.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto al previo cumplimiento de los requisitos formales, presenten los siguientes documentos:

a) Constitución de la **garantía definitiva** por importe de 7.887,55 €, equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

b) **Certificaciones positivas** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedidas por:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Agencia Tributaria Canaria

La Tesorería de la Seguridad Social

c) **Certificado de alta en el IAE 2024** (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), junto a una declaración de no haberse dado de baja y adjuntando el último recibo pagado del mismo junto al comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención.

DECIMOCUARTO.- Consta en el expediente la documentación aportada con números de registro 35961 fecha 24.07.2024, justificativa del carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ con NIF 53.111.563-R**, certificado de situación censal de actividades económicas de la AEAT, constandingo para el ejercicio 2024 situación de alta y la exención concedida del Art. 82.1.c LRHL, así como la solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio de los honorarios a percibir.

DECIMOSEXTO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)".

DECIMOSEPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Cabildo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024 modificado por Decreto número 3175/2024, por el que se nombra al **Sr. Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo**, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 7.887,55 €, equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, a DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ con NIF 53.111.563-R, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud del adjudicatario..

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado de servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del "CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN COSTA CALMA- PÁJARA", a favor de DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ con NIF 53.111.563-R por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (168.793,57 €) incluido el IGIC por importe de once mil cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (11.042,57 €).

Además, el equipo técnico ofertado, encargado de la ejecución de los trabajos está compuesto por los siguientes profesionales (indicar nombre y apellidos, N° DNI, titulación académica habilitante), según su oferta:

| Titulación/función | Nombre y apellidos | NIF | Titulación académica |
|--|-----------------------------|--------------|----------------------|
| Redactor de proyecto, director de obra y responsable del contrato | DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 53.111.463-R | ARQUITECTO |
| Director de la ejecución material de la obra | JAVIER LAGO SANCHEZ | 33.328.014-W | ARQ. TEC. |
| Ingeniero técnico industrial que asuma las obras de instalaciones: | CHRISTIAN OLIVARES MARTÍNEZ | 27.462.977-B | ING. TEC. IND |
| Coordinador de seguridad y salud | JAVIER LAGO SANCHEZ | 33.328.014-W | ARQ. TEC. |

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ con NIF 53.111.563-R**, el gasto del contrato para el ejercicio 2024 por un importe de setenta y siete mil quinientos cincuenta y un euros con ocho céntimos (77.551,08 €) incluido IGIC que asciende a 5.073,44 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

| ANUALIDAD 2024 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº DE REFERENCIA | Nº DE OPERACIÓN | IMPORTE INCLUIDO IGIC |
|-------------------|---------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| | 20210 23100 6220124 | 22024005148 | 220240019830 | 77.551,08 € |
| TOTAL 2024 | | | | 77.551,08 € |

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto futuro para el ejercicio 2025, 2026 y 2027 a favor de **DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ con NIF 53.111.563-R**, por los importes según la siguiente distribución, y con cargo a la siguiente partida presupuestaria y número de operación:

| ANUALIDADES | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Nº DE OPERACIÓN | IMPORTE SIN IGIC | IGIC | IMPORTE INCLUIDO IGIC |
|---------------------------------|---------------------------|-----------------|------------------|------------|-----------------------|
| 2025 | 20210 23100 6220124 | 220249000228 | 46.047,39 € | 3.223,32 € | 49.270,71 € |
| 2026 | 20210 23100 6220124 | 220249000228 | 34.962,57 € | 2.447,38 € | 37.409,95 € |
| 2027 | 20210 23100 6220124 | 220249000228 | 4.263,39 € | 298,44 € | 4.561,83 € |
| TOTAL 2025 + 2026 + 2027 | | | | | 91.242,49 € |

Quinto.- Designar a los siguientes miembros del equipo técnico encargado de la ejecución de los trabajos según su oferta:

| Titulación/función | Nombre y apellidos | NIF | Titulación académica |
|--|-----------------------------|--------------|----------------------|
| Redactor de proyecto, director de obra y responsable del contrato | DIEGO PASTORIZA ESTEVEZ | 53.111.463-R | ARQUITECTO |
| Director de la ejecución material de la obra | JAVIER LAGO SANCHEZ | 33.328.014-W | ARQ. TEC. |
| Ingeniero técnico industrial que asuma las obras de instalaciones: | CHRISTIAN OLIVARES MARTÍNEZ | 27.462.977-B | ING. TEC. IND |
| Coordinador de seguridad y salud | JAVIER LAGO SANCHEZ | 33.328.014-W | ARQ. TEC. |

Sexto.- Designar a Dña. Ana M. Vázquez Rodríguez, Técnico de Infraestructuras, responsable del citado contrato

Séptimo.- Serán de aplicación al presente contrato basado el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo Marco de referencia.

Octavo.- El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

Noveno.- El cómputo del plazo para la ejecución del servicio se efectuará desde el día siguiente de la aceptación por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato basado hasta la finalización de las prestaciones contratadas.

Decimo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Decimoprimer.- Notificar el presente Decreto a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.